BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR)

Fecha de Solicitud: 24/07/2024	**Área de Origen:** ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL / AMBIENTE

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 421-2024 CPS-P (104402)	**Fecha de Suscripción**: 21 de marzo de 2024	**Tipo de Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo Inicial: 4 mes(es)	**Fecha de Inicio:** 1 de abril de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 31 de julio de 2024

Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión, seguimiento y ejecución de las actividades relacionadas con la unidad local de asistencia técnica agropecuaria y ambiental en la zona rural de la localidad de Ciudad Bolívar.

Contratista: CARLOS IGNACIO MENDEZ BRAVO

Interventor/ Supervisor: SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA	**Valor Inicial:** $ 21.060.000

Número del proceso SECOP I o II: FDLCBCD-421-2024 (104402)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 21 de marzo de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5876723&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 5.265.000	**Tiempo**: (1) meses.	Cláusula Tercera. - Plazo De Ejecución.
	Fecha Terminación Final: 31 de agosto de 2024	Cláusula Quinta - Valor Del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $ CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 21.060.000**
Valor ejecutado:	**$ 10.530.000**
Valor Pagado:	**$ 10.530.000**
Valor a Adicionar:	**$ 5.265.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 26.325.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1986 denominado "CIUDAD BOLÍVAR, UNA LOCALIDAD CON GOBIERNO ABIERTO Y GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE, ADAPTADA AL SIGLO XXI..", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 421 de 2024 con CARLOS IGNACIO MENDEZ BRAVO, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.

Se hace necesario continuar con los servicios del profesional para que preste sus servicios en el desarrollo de las actividades concernientes con la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar 2021-2024, donde actualmente desarrolla actividades tales como promover y capacitar en buenas prácticas pecuarias a los productores rurales de la localidad, promoviendo el manejo adecuado de especies animales productivas, la prevención de enfermedades y el uso responsable de medicamentos veterinarios desde la ULATA.

De esta manera, se requiere dar continuidad a los procesos de articulación institucional e interinstitucionales, mediante un plan de trabajo de acuerdo con las particularidades de la localidad de Ciudad Bolívar, con una visión territorial y de acuerdo con el cumplimiento de metas del componente de ruralidad apoyando la preparación informes periódicos solicitados desde la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, así como recopilar la información relativa al área agropecuaria de la localidad, que sirva para conocer el estado actual de la producción en zona rural.

JUSTIFICACION JURÍDICA

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "... *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia*

de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca-

Por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*".

Aunado a lo anterior, la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios profesionales, denominada ***TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO,*** permite realizar las modificaciones pretendidas así: "*EL FONDO: puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato*"

Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 16,20
Valor máximo para adición en SMLV: 8,10
Valor adición solicitada en SMLV: 4,05

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de *ADICIÓN Y PRÓRROGA* del Contrato de Prestación de No. 421 de 2024.

Supervisor
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Proyectó: Alejandro Perdomo Herrera – Contratista Planeación ALCB
Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzón - Contratista Despacho ALCB